

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) Nº 997/96 DE LA COMISIÓN**

de 4 de junio de 1996

sobre el transporte para el suministro gratuito de harina de trigo blando a Turkmenistán

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1975/95 del Consejo, de 4 de agosto de 1995, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán<sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 686/96<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2009/95 de la Comisión<sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 723/96<sup>(4)</sup>, establece las disposiciones aplicables al suministro de productos agrícolas previsto en el Reglamento (CE) nº 1975/95; que procede organizar una licitación para el suministro a Turkmenistán de 9 000 toneladas de harina de trigo blando;

Considerando que, dadas las actuales dificultades de esta república y los problemas específicos que supone hacer llegar la ayuda a esta región, conviene organizar el suministro del citado producto en un lote;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento están conformes con el acuerdo del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

1. Se procederá a una licitación para los gastos de suministro de 9 000 toneladas (peso neto) de harina de trigo blando tal como se indica en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2009/95 y, especialmente en la letra b) del apartado 1, de su artículo 2. Saldrá a concurso la adjudicación de un lote.

2. Los gastos corresponderán a la recepción en la forma prevista en el apartado 3, y al transporte, en medios

adecuados, hasta los lugares de destino en las fechas previstas en el Anexo I.

3. La harina estará disponible, franco a bordo estibada en el barco o en el vagón, para su embarque, durante un período máximo de diez días a partir de las fechas mencionadas de la siguiente manera:

*Lote*

- 3 000 toneladas netas disponibles a partir del 1 de julio de 1996,
- 3 000 toneladas netas disponibles a partir del 4 de julio de 1996.
- 3 000 toneladas netas disponibles a partir del 10 de julio de 1996.

Pasado el plazo de diez días a partir de las fechas anteriormente citadas, el adjudicatario deberá reembolsar a la Comisión los gastos que ella haya soportado por la cobertura de todos los gastos (estacionamiento, seguro, vigilancia, garantía etc.) previstos en el nº 4 de la letra e) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2009/95.

La cantidad total puede variar de un máximo de 20 % (de más o de menos), con relación a los tonelajes mencionados. La cantidad exacta será comunicada al adjudicatario al mismo tiempo que la notificación de la atribución del suministro.

Las condiciones de entrega (franco a bordo estibado sobre el barco o sobre el vagón) y el lugar de recepción serán disponibles bajo solicitud, en los servicios de la Comisión el 17 de junio de 1996 [tel.: (32 2) 295 12 81 o 296 29 36; fax: (32-2) 296 64 46].

*Artículo 2*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2009/95, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección:

Comisión de la Comunidad Europea  
FEOGA, Garantía  
División VI/G.2  
Despacho 10/05 o 10/08  
Rue de la Loi/Wetstraat 130  
B-1049 Bruselas.

<sup>(1)</sup> DO nº L 191 de 12. 8. 1995, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO nº L 97 de 18. 4. 1996, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 196 de 19. 8. 1995, p. 4.

<sup>(4)</sup> DO nº L 100 de 23. 4. 1996, p. 9.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 19 de junio de 1996 a las 12 horas (hora de Bruselas).

En caso de no aceptar ninguna oferta el 19 de junio un segundo plazo de presentación de ofertas expirará el 28 de junio de 1996 a las 12 horas (hora de Bruselas).

En este caso, todas las fechas del artículo 1 y del Anexo I serán aplazadas diez días.

2. La oferta tendrá por objeto el suministro de la totalidad de las cantidades del lote señaladas en el apartado 3 del artículo 1.

En el caso de un transporte por vía ferroviaria, el licitador deberá añadir una carta de garantía procedente de las autoridades ferroviarias del primer país de entrada en la CEI certificando la puesta a disposición de medios de transporte así como de los vagones necesarios para una buena ejecución. El apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2009/95 también se aplicará en caso de no efectuarse el pago a las autoridades de ferrocarriles de las diferentes repúblicas de la CEI por las que se ha pasado.

3. La garantía de licitación establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2009/95 será de 25 ecus por tonelada de harina.

4. La garantía a que se refiere el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 2009/95 queda fijada en 380 ecus por tonelada de harina.

### *Artículo 3*

El certificado de recepción a que se refiere el segundo guión de la letra a) del apartado 1, del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2009/95 será expedido, tomando como modelo el del Anexo IV, en los lugares que se señalan en el Anexo II por las autoridades que en ese mismo Anexo se indican.

### *Artículo 4*

Con vistas a la realización del pago contemplado en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2009/95, el organismo que se ocupe del control expedirá un certificado que corrobore la retirada total de las cantidades para cada destino inmediatamente después de completada la operación, refrendado por el fabricante de la harina o su mandatario, tomando como modelo el Anexo III.

### *Artículo 5*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de junio de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

---

*ANEXO I***Lote**

TURKMENISTÁN: 9 000 toneladas netas de harina de trigo blando

*Fase de entrega:*

Punto de frontera a designar por el licitador (mercancía sin descargar).

*Fecha límite de entrega en el punto de frontera:*

- 3 000 toneladas el 14 de agosto de 1996,
- 3 000 toneladas el 19 de agosto de 1996,
- 3 000 toneladas el 23 de agosto de 1996.

---

*ANEXO II***Lugar de recepción en Turkmenistán**

1. Punto de frontera a designar por el licitador (mercancía sin descargar).

Sin embargo, para los vagones en los cuales los sellos puestos por la Comisión no llegasen intactos a los puntos de frontera designados, el certificado de recepción se emitirá una vez descargados y efectuado el control cuantitativo y cualitativo de la mercancía en la primera estación del interior del país en la que sea posible efectuar esta operación.

2. Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción:

Association for Bread Production of Turkmenistan  
(Turkmenchleboproduct)  
Ashkabad  
Kemine Str. 102  
Mr Nuriev, Chairman  
Tel.: 7 3632 25 15 28  
Fax: 7 3632 25 58 79.

---

ANEXO III

Reglamento (CE) nº 997/96

CERTIFICADO DE ATESTACIÓN DE RETIRADA

El abajo firmante .....  
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de .....

certifica que se ha hecho cargo de las mercancías que se indican a continuación:

Producto:		
Envase:		
Cantidad total en toneladas (neta): (bruta):		
Número	de sacos:	
	de «Big Bags»:	
Lugar y fecha de recepción:		
Nombre del barco:		
Nombre y dirección de la empresa encargada del transporte:		

<p>Nombre y domicilio de la empresa encargada de la vigilancia:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Nombre, apellidos y firma de su representante local:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
---

Observaciones o reservas:  
.....  
.....  
.....  
.....

Firma y sello  
del transformador  
.....

## ANEXO IV

Reglamento (CE) n° 997/96

Tren n° .....

## CERTIFICADO DE RECEPCIÓN A LA LLEGADA DE LOS VAGONES A LOS PAÍSES DE DESTINO

El abajo firmante .....  
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de .....

certifica que se ha hecho cargo de las mercancías que se indican a continuación:

Tipo de producto: .....

Lugar y fecha de recepción: .....

Número de los vagones	Número de los precintos	Cantidades (peso neto)	Número de los paquetes	Fecha de paso por frontera	Cantidades (!) firma y observaciones
1. ....	.....	.....	.....	.....	.....
2. ....	.....	.....	.....	.....	.....
3. ....	.....	.....	.....	.....	.....
4. ....	.....	.....	.....	.....	.....
5. ....	.....	.....	.....	.....	.....
6. ....	.....	.....	.....	.....	.....
7. ....	.....	.....	.....	.....	.....
8. ....	.....	.....	.....	.....	.....
9. ....	.....	.....	.....	.....	.....
10. ....	.....	.....	.....	.....	.....

(!) A rellenar para los vagones que han sido controlados indicando el peso constatado.

Nombre y dirección de la empresa de transporte: .....

Nombre y dirección de la empresa de vigilancia: .....

Observaciones y reservas:

.....

El representante de la empresa de vigilancia  
Nombre, apellidos, firma y sello

Nombre, apellidos, firma y sello del beneficiario

.....

.....

.....

.....

\_\_\_\_\_